



Acta N° 3-SG-2011.

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Pedro Vicente Maldonado, 31 de enero del 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Abogado Pacífico Egüez Falcón, Alcalde del Cantón, en uso de la facultad que le confieren los Arts. 60 lit. c) y 318 del COOTAD y Art. 18 del ORGÁNICO FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, me permito convocar a Usted a la **SESIÓN ORDINARIA** del Concejo Municipal, a efectuarse el día **jueves 3 de febrero del 2011, a las 17h00**, en el salón de la casa de Gobierno Municipal, donde se tratará el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum por el señor Secretario.
2. Instalación de la sesión por el señor Alcalde.
3. Aprobación del orden del día por el Concejo Municipal.
4. Aprobación del acta No. 2 del 26 de enero del 2011.
5. Conocimiento y resolución, en segundo debate, de la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO Y QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE ACCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**. La documentación de respaldo ya se entregó para el primer debate.
6. Análisis y resolución para la creación y cambio de categoría de dos lotes ubicados en el área verde del Barrio Kennedy Alto para reubicar a las familias en riesgo de los señores **SEGUNDO MERQUIADES GONZÁLEZ VALENCIA Y EUCLIDES ANDRADE**, conforme a la petición de los beneficiarios, del Presidente y Secretario del Barrio Kennedy Alto. Se adjunta: petición de los beneficiarios y de los dirigentes, informe técnico de la Dirección de Planificación, informe de Avalúos y Catastros, criterio legal, informe social del Patronato Municipal de Amparo Social e informe de la Comisión Permanente de Vivienda.
7. Clausura de la sesión por el señor Alcalde.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

ALCALDE: INTRODUCCIÓN.- Primero agradecerles a algunos moradores de nuestro cantón, en especial de del barrio Kennedy Alto, porque estas instalaciones son de nuestro pueblo, de modo que bienvenidos y de acuerdo a nuestra Constitución, ustedes tienen el derecho de asistir a estos eventos que son públicos. Un saludo cordial para las Concejales, Concejales y señores funcionarios. Siendo la hora prevista para tener la sesión No. 3 del miércoles 3 de febrero del 2011, señor Secretario, sírvase constatar el quórum para la presente sesión.

SECRETARIO: No 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:



El quórum quedó integrado con las Concejales y Concejales: Licenciada Maira Aguilar, Ingeniero Fabrisio Ambuludí, señor Jhoon Correa Mendoza, señor Freddy Gaón Sabando, Profesor Armando Mena, señora Vilma Párraga y señora Ninfa Taco. Señor Alcalde, el quórum es reglamentario.

ALCALDE: Siguiendo, punto del orden del día.

SECRETARIO: No. 2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE:

ALCALDE: Como siempre pidiéndoles ponderación en los temas a tratar y que todo cuando hagamos sea para beneficio de nuestro pueblo. Queda instalada la presente sesión.

SECRETARIO: No. 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

ALCALDE: Está en consideración el orden del día. Si no hay alguna observación, siguiente punto del orden del día, señor Secretario.

SECRETARIO: No. 4. APROBACIÓN DEL ACTA: No. 2 del 26 DE ENERO DEL 2011.

ALCALDE: Está en su conocimiento el acta No. 2 del 26 de enero del 2011. Si no hay alguna observación, sírvase tomar votación, señor secretario.

SECRETARIO: Señoras y señores Ediles:

Licenciada Maira Aguilar:	A favor.
Ingeniero Fabrisio Ambuludí:	A favor.
Señor Jhoon Correa Mendoza:	A favor.
Señor Freddy Gaón:	A favor.
Profesor Armando Mena:	Que se apruebe.
Sra. Vilma Párraga:	A favor.
Ninfa Taco.	A favor.
Alcalde:	A favor.

SECRETARIO: Señor Alcalde, aprobada por mayoría total.



RESOLUCIÓN: El Concejo Municipal aprobó el acta No. 2 del miércoles 26 de enero del 2011.

ALCALDE: Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.

SECRETARIO No. 5.- Conocimiento y resolución, en segundo debate, de la ORDENANZA QUE CONTIENE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO Y QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE ACCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. La documentación de respaldo ya se entregó para el primer debate.

ALCALDE: Está en consideración de ustedes. Este es el segundo debate a fin de que se haga cualquier alcance. Concejal Armando Mena, por favor.

CONCEJAL ARMANDO MENA: Gracias, señor Alcalde, compañeras Concejales, Concejales, Jefes Departamentales y amigos que nos visitan. Gracias, por estar aquí. En la primer sesión se aprobó este proyecto, con la condición de que la tasa que consta en el art 12, quedaba en suspenso hasta esta sesión ya que consta ahí una tasa del 1.5%. Por esa razón, para esta sesión Yo propongo la siguiente tabla para el cobro de esta tasa. Estos valores se deben a que es un cobro por la custodia, por el cuidado de los bienes de los morosos, de las personas que no quieren pagar, porque no es justo que a los que no quieren pagar les demos cuidando los bienes. La finalidad del Municipio no es cuidar bienes de sus morosos gratuitamente. Por esa razón, elevo a **moción** esta tabla.

RANGO	PORCENTAJE DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA	VALOR DE LA TASA MENSUAL
1 a 200	10%	26 dólares.
2001 a 500	15%	39 dólares.
501 a 1000	20%	52 dólares.
1000 en adelante	25%	65 dólares

Para aplicar esta tabla, el avalúo, debe ser realizado por el Municipio.

ALCALDE: Se ha puesto en consideración esta tabla, a fin de que podamos hacer alguna observación. Concejala Maira Aguilar, por favor.

CONCEJALA MAIRA AGUILAR: Gracias, señor Alcalde. Compañeras Concejales, compañeros Concejales, damas y caballeros que nos visitan y funcionarios de la Municipalidad. En la sesión anterior, habíamos dejado pendiente, este artículo y, también, habíamos manifestado que no tuvimos la presencia de los entendidos en esto, como son: el Director Financiero, el Síndico de la Municipalidad, por eso dejamos para la próxima sesión



y escucharlo al Procurador Síndico y nos ayude a aclarar algún criterio y poder emitir nuestro criterio, valga la redundancia. Entonces, no sé si sería necesario, que el Procurador Síndico nos ayude con su criterio.

ALCALDE: Le vamos a dar la palabra a nuestro Síndico, no solo para que se pronuncie sobre el Art. 12, sino sobre todo el proyecto de ordenanza. Primero y ante todo que ya tenemos una nueva legislación.

DR. MAURICIO CALAHORRANO SILVA, PROCURADOR SÍNDICO: Gracias, señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales, compañeros que nos visitan. Con respecto a su inquietud, les quiero recordar que Yo ya tengo emitido un criterio jurídico previo a que la Comisión emita su informe. Sin embargo, voy a repetir los fundamentos para cambiar esta legislación. La actual "ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE ACCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO" publicada el 25 de mayo del 2009, adolece de los siguientes elementos jurídicos:

- a. Tiene caducidad jurídica tácita debido a las reformas al sistema tributario y especial por la vigencia del COOTAD.
- b. No contiene los principios constitucionales para el sistema coactivo.
- c. No tiene ninguna norma que contenga el proceso para la baja por prescripción.
- d. No existe la responsabilidad funcional por prescripción de los títulos.
- e. No contiene la ejecución en la jurisdicción civil.
- f. No tiene el sistema digital.

El actual proyecto de ORDENANZA QUE CONTIENE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO contiene todos los elementos que la anterior carece, por eso hemos emitido este proyecto. Sobre el porcentaje de tasas es facultad de ustedes deliberar y aprobarlos con la condición de que lo hagan apegados a la Constitución. Este es mi criterio. Gracias.

ALCALDE: Compañero Freddy Gaón, tiene la palabra.

CONCEJAL FREDDY GAÓN: Gracias, Alcalde, amigos bienvenidos. Estoy de acuerdo con lo que dicen los compañeros y el Abogado. Solicito que se nos entregue esa tabla del compañero Mena y hagamos un receso de cinco minutos para ponernos de acuerdo y que haga consenso en esto que es muy importante para la Institución.

ALCALDE: Vamos a realizar un receso de cinco minutos para analizar la tabla del Art. 12. Retomamos la sesión para votar sobre la tabla que consta en la pizarra.

RANGO	PORCENTAJE DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA	VALOR DE LA TASA MENSUAL
-------	--------------------------------------	--------------------------



	UNIFICADA	
1 a 200	10%	26 dólares.
2001 a 500	15%	39 dólares.
501 a 1000	20%	52 dólares.
1000 en adelante	25%	65 dólares

ALCALDE: Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la moción del Concejal Armando Mena.

SECRETARIO: Señoras y señores Ediles:

Licenciada Maira Aguilar:

A favor.

Ingeniero Fabrisio Ambuludí:

Como dice el Art. 55 literal e) del COOTAD, y está de acuerdo con esta ordenanza de coactivas, mi voto es a favor.

Señor Jhoon Correa Mendoza:

Están altos los valores, pero la ordenanza está hecha técnicamente y por el señor Síndico y Secretario estaba planteado el 1.5% de la remuneración básica unificada. Por ende, Yo no estoy de acuerdo en los valores, mi voto es contra.

Señor Freddy Gaón:

Está bien la tabla y estamos haciendo una ordenanza para unos 10 ó 15 años, Yo la veo viable, por lo tanto, a favor de la propuesta.

Profesor Armando Mena:

A favor, proponente.

Sra. Vilma Párraga:

Considerando que los valores están realmente altos y no están basados a la realidad mi voto es en contra.

Ninfa Taco:

Gracias. Primero que estos valores están muy elevados y como lo han dicho los compañeros Concejales se convertiría en una ordenanza inaplicable de acuerdo a la realidad de nuestro sector, mi voto es en contra.

Alcalde:

A favor.



SECRETARIO: Señor Alcalde, aprobada en primer debate por mayoría de votos.

RESOLUCIÓN: El Concejo Cantonal aprobó esta tabla de tasas por concepto de custodia de bienes secuestrados en el proceso coactivo constante en el Art. 12 del proyecto de ordenanza.

RANGO	PORCENTAJE DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA	VALOR DE LA TASA MENSUAL
1 a 200	10%	26 dólares.
2001 a 500	15%	39 dólares.
501 a 1000	20%	52 dólares.
1000 en adelante	25%	65 dólares

ALCALDE: Concejal Armando Mena, por favor.

CONCEJAL ARMANDO MENA: Con respecto al proyecto de ordenanza, el señor Síndico ya dictaminó todos los elementos que adolece la ordenanza que está en vigencia, por esta razón, debo manifestar que:

1. La actual "ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE ACCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO" publicada el 25 de mayo del 2009, adolece de los siguientes elementos jurídicos:
 - g. Tiene caducidad jurídica tácita debido a las reformas al sistema tributario y especial por la vigencia del COOTAD.
 - h. No contiene los principios constitucionales para el sistema coactivo.
 - i. No tiene ninguna norma que contenga el proceso para la baja por prescripción.
 - j. No existe la responsabilidad funcional por prescripción de los títulos.
 - k. No contiene la ejecución en la jurisdicción civil.
 - l. No tiene el sistema digital.
2. El actual proyecto de ORDENANZA QUE CONTIENE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO contiene todos los elementos que la anterior carece.
3. Existe el informe jurídico y de la Comisión de Legislación.
4. La fundamentación jurídica es la misma que dispone la Constitución, el Código Tributario, el Código de Procedimiento Civil y el COOTAD.

Por estas razones, **mociono** que se apruebe en segundo debate la ORDENANZA QUE CONTIENE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA



Y NO TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO y que sustituye a la ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE ACCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO publicada en el Registro Oficial 597 del 5 de mayo del 2009, haciendo constar en el Art 12 la siguiente tabla:

RANGO	PORCENTAJE DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA	VALOR DE LA TASA MENSUAL
1 a 200	10%	26 dólares.
2001 a 500	15%	39 dólares.
501 a 1000	20%	52 dólares.
1000 en adelante	25%	65 dólares

CONCEJALA MAIRA AGUILAR: Apoyo la moción.

ALCALDE: Está presentada una moción de acuerdo al proyecto presentado y tomando en cuenta la tabla aprobada. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la moción del Concejal Armando Mena.

SECRETARIO: Señoras y señores Ediles:

Licenciada Maira Aguilar:

A favor.

Ingeniero Fabrisio Ambuludí:

A favor, como dije está basada en el Art. 57 del COOTAD que dice: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute, a favor de la moción.

Señor Jhoon Correa Mendoza:

Como dije en la votación anterior, el cobro de los títulos que deben ser cobrados por vía coactiva, en este sentido estoy de acuerdo que se cobre por vía coactiva, aunque no estuve de acuerdo en los valores de la tabla que se aprobó, en el resto estoy de acuerdo, por eso mi voto es a favor.

Señor Freddy Gaón:

A favor



Profesor Armando Mena:

A favor, proponente.

Sra. Vilma Párraga:

En contra.

Ninfa Taco:

Gracias, como lo había expresado en el debate anterior, considero que la ordenanza es aplicable para el cobro de coactivas, para el cobro de morosos en nuestro cantón y hoy que hemos entrado en el segundo debate, estoy en completo desacuerdo con los valores que se han propuesto en el Art. 12, por esa razón me ratifico en la votación anterior, mi voto es en contra.

Alcalde:

A favor.

SECRETARIO: Señor Alcalde, aprobada en primer debate por mayoría de votos.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Usted vota en la actual sesión, pero en la anterior sesión no votó, ¿por qué razón? Por que aquí en las actas no está el voto del señor Alcalde.

ALCALDE: Sí voté.

SECRETARIO: Sí votó pero votó cuando ya está clausurada la sesión, por eso no consta en el acta.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Claro, porque parecería que a veces vota y a veces no vota.

RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO, con la siguiente tabla en el Art. 12:

RANGO	PORCENTAJE DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA	VALOR DE LA TASA MENSUAL
1 a 200	10%	26 dólares.
2001 a 500	15%	39 dólares.
501 a 1000	20%	52 dólares.
1000 en adelante	25%	65 dólares

ALCALDE: Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.



SECRETARIO: No. 6.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE DOS LOTES UBICADOS EN EL ÁREA VERDE DEL BARRIO KENNEDY ALTO PARA REUBICAR A LAS FAMILIAS EN RIESGO DE LOS SEÑORES SEGUNDO MERQUIADES GONZÁLEZ VALENCIA Y EUCLIDES ANDRADE, CONFORME A LA PETICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL BARRIO KENNEDY ALTO. SE ADJUNTA: PETICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS DIRIGENTES, INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, INFORME DE AVALÚOS Y CATASTROS, CRITERIO LEGAL, INFORME SOCIAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL E INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIVIENDA.

ALCALDE: está en consideración este tema el cual ha sido tratado con total responsabilidad porque se trata de un tema eminentemente social. Hemos cuidado que se cumplan todos los requisitos formales a fin de que pase al pleno del Concejo Municipal.

CONCEJAL FREDDY GAÓN: Gracias, Alcalde, justamente Yo solicito que el Director de Planificación nos explique las bases técnicas así como el avalúo de los dos lotes para luego nosotros proceder.

ALCALDE: Vamos a escuchar al Arquitecto Javier Saltos, Director de Planificación.

ARQUITECTO JAVIER SALTOS, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN: Gracias, señor Alcalde. Señoras Concejales, señores Concejales, señoras y señores que nos visitan. Como ustedes saben, el trámite se inició en el mes de mayo del año pasado (2010). Los dirigentes del Barrio Kennedy Alto solicitaron a la Municipalidad se ayude a reubicar en otro lugar a dos familias que estaban en condición de riesgo junto al estero en la urbanización Kennedy. Al hacer la inspección, efectivamente descubrimos que estas dos familias estaban asentadas en el área verde y en área de riesgo, así como la posibilidad de reubicarlas creando dos lotes que son parte del área verde y que están a continuación de los lotes de los actuales posecionarios, por eso emitimos informe favorable para que ustedes a través de la Comisión de Vivienda, autorice y a la vez declare como lotes estas áreas a ser entregadas y se cambie la categoría del suelo de uso público a uso privado para que puedan ser entregados. Toda la información tienen ustedes en la carpeta, y el señor Concejal Freddy Gaón me ha pedido que complete el informe de avalúos y catastros con el valor de los terrenos. Les informo que el metro de tierra en el sector cuesta 6.82 dólares mt². Un lote tiene 84 mts² y cuyo valor sería de 572,88 y el otro lote que tiene 95 mts² tendría un valor de 654,38 dólares. Claro está que ustedes deben aprobar el cambio de categoría y ser transformados en lotes a ser entregados a esas familias. Esto todo cuanto les puedo informar y es facultad de ustedes aprobar lo propuesto.

ALCALDE: Este trámite empezó con la Ley Orgánica de Régimen Municipal y con esa Ley debe terminar, con el COOTAD. El Concejal Gaón, sigue en uso de la palabra.

CONCEJAL FREDDY GAÓN: Gracias, Alcalde. Para resolver este punto del orden del día, debemos tomar en cuenta lo siguiente:



1. Los señores SEGUNDO MERQUIADES GONZÁLEZ VALENCIA Y EUCLIDES ANDRADE, el Presidente y Secretario del Barrio Kennedy Alto, han solicitado se reubique a estas dos familias ya que sus vivienda se encuentra en riesgo geomorfológico, cuya petición fue presentada el 30 de mayo del 2010, cuando estaba en vigencia la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Les pido disculpas por el tiempo transcurrido, no fue por culpa de nosotros sino por el cambio de Ley.
2. Existen los informes de la Dirección de Planificación, informe de Avalúos y Catastros, criterio legal, informe social del Patronato Municipal de Amparo Social e informe de la Comisión Permanente de Vivienda. Además, los predios a venderse no generan renta alguna para el Municipio ni están en litigio legal alguno, con lo cual se cumple lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
3. Según el Art. 30 y 31 de la Constitución de la República todas las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como al disfrute pleno de la ciudad.
4. El Art. 54 del COOTAD en cuanto a las Funciones del Concejo Municipal dice.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.
5. Finalmente, señor Alcalde y Concejales, es no solo es un deber legal sino humanitario, reubicar a estas dos familias, porque debemos aportar efectivamente a disminuir el desequilibrio socioeconómico conforme lo manda la Constitución.

Por lo expuesto, **mociono**, que el Concejo Municipal realice los siguientes actos administrativos-jurídicos:

1. Apruebe la creación planimétrica de los dos lotes signados con los Nos. 251 y 252 ubicados al final de la calle 27 del Barrio Kennedy Alto cuya área y características constan en el plano elaborado por la Dirección de Planificación.
2. De conformidad con lo que dispone el Art. 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se los cambie de categoría de bienes de uso público a bienes de dominio privado.
3. Conforme lo dispone el Art. 272 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, autorice la venta de un lote a cada familia. El lote 251 tiene 84 mts² y cuyo valor es de 572,88 dólares y el otro lote No. 252 que tiene 95 mts² tiene un valor de 654,38 dólares, precio de 1.500 dólares cada lote, cuyo plazo será aprobado por el Concejo.
4. Y finalmente se autorice a la Dirección de Planificación y la Dirección Jurídica procedan con el trámite hasta su culminación con la escritura definitiva a cada familia.
5. En cada escritura deberá hacerse constar en una cláusula de gravámenes que queda PROHIBIDO DE VENDER el predio por la deuda y por su origen público-municipal, y, que solo se podrá vender para adquirir una mejor vivienda con autorización del Concejo Municipal. Gracias.

ALCALDE: El plazo para poder vender para mejorar la vivienda sería de 10 años. Concejala Mercedes taco, tiene la palabra.



CONCEJALA MERCEDES TACO: Yo creo que la Constitución es clara en el artículo que se señala aquí, y siempre lo hemos hecho aquí como Concejo Municipal, como Municipio, en las anteriores administraciones se ha solucionado casos habitacionales para gente de escasos recursos económicos. Pero, Yo creo que hay que hacer las cosas bien hechas, no comparto el sentido de que se pretenda hacer con la anterior Ley de Régimen Municipal, esta Ley está derogada. Ha dicho el compañero Freddy Gaón que han esperado, que han aplazado hasta que el COOTAD se apruebe, por lo tanto se debió haber tratado con esa nueva Ley que el Código de Ordenamiento Territorial. Totalmente de acuerdo en ayudar, en tratar de solucionar estos problemas, pero hay que analizarlo, hay que hacer las cosas adecuadamente. En el informe que envía el Arquitecto Saltos, lo dice claramente que se trata de un área municipal y de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y creo que la Ley de Régimen Municipal lo establece, bienes de dominio público, bienes de uso público y bienes de dominio privado y también están los bienes afectados al servicio público. Me voy a permitir leer algunas de estas citas. Art. 250 de la LORM.- *"Son bienes de dominio público aquellos cuya función inmediata es la prestación de servicios públicos a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. En consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del municipio para la constitución de empresas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos"*. Por lo tanto, aquí nosotros estamos resolviendo en dar o dar en área pública, en área comunal, debemos considerar eso. No es que son los primeros que van a ocupar ese terreno, mañana o pasado vendrán otras personas y tendremos que dar otra solución igual, a lo mejor, en un área comunal o en área verde, ¿qué va a decir la población que es beneficiada por estas áreas comunales? Yo no sé si aquí estarán todos los miembros del barrio, ¿estarán de acuerdo que se les entregue este sector a los señores? Me pregunto. Se la demorado tanto tiempo que bien se podría haber dado trámite con la anterior Ley porque está desde el mes de mayo, me parece que hicieron la solicitud, y el informe del Patronato está desde el 25 de enero del 2001, cosa que no puede ser, entonces esos informes no tendrían validez. Entonces se debería adecuar al nuevo marco jurídico vigente que sí se puede, en caso de que nosotros encontremos bienes mostrencos y hay una ordenanza, esos sí se puede cambiar de dominio, eso lo sabe el Procurador Síndico. En todos los informes se dice que son áreas municipales, Yo les hago un llamado compañeros Concejales, revisen la Ley, revisen lo que nos manda, estamos de acuerdo en ayudar a los señores. Pero, ¿qué les propongo Yo? ¿Qué le propongo Alcalde? Usted dijo que recién se contrató a un especialista en vivienda, sí, nocierto. Se va a hacer planes de viviendas municipales y en ellos que se los consideren como prioridad a los señores, que sí se puede subsidiar a ellos, de alguna manera se puede subsidiar el ingreso considerando que no tienen recursos económicos para hacerlo, porque nosotros no podemos vender esos dos terrenos, no podemos ponerles un precio, para eso se debe llegar a un remate que es la figura con la que se puede vender esos terrenos si es que el Municipio así lo quisiera. Propongo que en un plazo, qué sé Yo, de 15 días la Dirección de Obras Públicas, la Comisión de Vivienda conjuntamente con el técnico de vivienda hagan un informe de la realidad de los señores porque es actualizar a este marco jurídico, hagan un informe y ahí se establezcan todas las condiciones y colocarlos inmediatamente en el plan de vivienda municipal. Mientras tanto, si los señores están en peligro inminente se les podría dar sí que



ocupen, mientras tanto, un área verde o comunal o mientras tanto colocarlos en un albergue qué sé Yo. Pero nosotros no podemos entregar áreas verdes o áreas comunales. Gracias, Alcalde.

ALCALDE: Tenemos la moción del Concejal Freddy Gaón. El tiempo que se han tomado es para hacer las debidas investigaciones. Escuchemos al Dr. Calahorrano, si es procedente o no y por qué seguimos con la Ley de Régimen Municipal.

DR. MAURICIO CALAHORRANO SILVA, PROCURADOR SÍNDICO: Cuando estuvimos reunidos con la Comisión respectiva, les manifesté que si se ha empezado con la Ley de Régimen Municipal se debe terminar con esa Ley. La Ley Orgánica de Régimen Municipal es la que se debe aplicar. El COOTAD también lo permite en el Art. 423 el cambio de categoría de bienes. El procedimiento es que como ya se ha hecho el estudio técnico, y para ir al remate se debe cambiar de categoría, luego declararlos como bienes mostrencos y poderle dar un avalúo catastral dado. Ese es mi criterio y ustedes deben decidir esto.

CONCEJALA MERCEDES TACO: ¿Qué dice la Ley de Régimen Municipal sobre los bienes de uso público?

DR. MAURICIO CALAHORRANO: Usted se refirió a lo que son quebradas, ríos, riveras, en esa parte es lógico, un parque no podemos cambiarle categoría, una calle no podemos. Eso es Concejala, con el respeto que se merece.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Me permito leer el Art. 417 del COOTAD: *"Artículo 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los*



literales 0 y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad". De esto estamos hablando porque estos bienes se consideran como bienes de dominio público y por lo tanto son "bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición, y sobre esto lo mismo dice la Ley de Régimen Municipal, por esto Yo sostengo que no podemos cambiar de categoría a estos predios, porque lo mismo dice el COOTAD.

DR. MAURICIO CALAHORRANO, PROCURADOR SÍNDICO: Sí procede y me ratifico en esto. Art. 252 de la LORM.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización individual mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance municipal; pero la municipalidad llevará un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a. Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra jurisdicción administrativa;
- b. Las plazas, parques, ejidos y demás espacios destinados a la recreación u ornato público;
- c. Las aceras, soportales o poyos que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d. Las quebradas con sus taludes y los ríos con sus lechos y plazas en la parte que pasa por las zonas urbanas o sus reservas;
- e. Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f. La fuente de agua destinadas al ornato público; y,
- g. Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio municipal.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al municipio, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso público".

CONCEJALA MERCEDES TACO: Y lo mismo dice el COOTAD. En el "Artículo 423.- Cambio de categoría de bienes.- *Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad". No podemos darles un predio que no sirve para vivir.*



ALCALDE: Concejal Armando Mena, tiene la palabra. Creo que ya ha sido lo suficiente explícito y claro el Dr. Mauricio Calahorrano.

CONCEJAL ARMANDO MENA: Es verdad que la Constitución manifiesta que toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada. En lugar donde viven las familias González y Andrade, no es adecuado y si se produce un deslave y sufren las persona y los niños, seríamos nosotros los culpables. Por eso la Comisión lo analiza dos veces y concluye es necesaria la reubicación. En base al criterio de la Dirección de Planificación y del criterio jurídico, Yo **apoyo** la moción del Concejal Freddy Gaón. Gracias, señor Alcalde.

ALCALDE: Concejal Jhoon Correa, tiene la palabra.

CONCEJAL JHOON CORREA: Gracias, Alcalde. Realmente, Yo creo que es de humanos echar una mano a la gente que realmente está en riesgo. Me parece que esto se ha demorado mucho tiempo, y a última hora queremos hacer como queremos, pero realmente las cosas no deben ser así. Yo respeto mucho el criterio de la Comisión que es un informe mixto, por una parte dice de la Ley de Régimen Municipal y en otra parte habla del COOTAD. Realmente la Ley de Régimen Municipal ya no es más Ley a partir de octubre del 2010 hacia adelante. En este momento, la Comisión se reúne el 11 de enero del 2011 y todavía estamos hablando de la Ley de Régimen Municipal, compañeros. No, no puede ser de esa manera. Yo no estoy en ningún momento en contra de que se les ayude a los señores y se busque la figura para que se pueda ayudarles y darles un terreno en un lugar mucho más seguro. Pero sí, hagamos las cosas bien. Que no suceda lo que pasa con la familia Herrera Mejía que hace unos meses decidimos apoyarles porque los señores estaban en constante peligro, me parece que hoy en día están en más peligro porque se ha ido a hacer un trabajo, no sé, lamentablemente parece antitécnico y que ahora están en mucho más peligro, pero por hacer las cosas así. Se dijo que se iba a contratar una retroexcavadora, que se iba a hacer un trabajo técnico, pero se ha mandado a hacer a mano y así están trabajando. Incluso a esta gente que supuestamente es pobre y por eso les ayudamos, le piden hasta la comida para poder trabajar el contratista que está haciendo este contrato. ¡Qué pena! ¡Qué pena! Y así no son las cosas debemos hacer las cosas bien. Yo pienso caminar sobre la Ley y si la Ley del COOTAD nos dice que podemos hacer esto, compañeros, hagámoslo, y le pido a la Comisión que elabore un nuevo informe con la Ley actual y de esa forma podemos ayudarlos, compañeros. Gracias.

ALCALDE: Concejal Fabrisio Ambuludí, por favor.

CONCEJAL FABRISIO AMBULUDÍ: Gracias, Alcalde. En realidad, como miembro de la Comisión es verdad que hubo un retraso en el pedido de las dos familias que están en peligro. Pero dentro de nuestras facultades como Municipio es la de velar por la seguridad de todos los habitantes. Ya explicó algunos artículos el compañero Freddy Gaón, de la Constitución de la República y también la Ley de Régimen Municipal, en la cual nosotros nos hemos basado y no es que en el informe dice que está basado en el COOTAD sino que se nombra al COOTAD, porque es la ley que la deroga a la Ley de Régimen Municipal, pero no es que estamos basados en esa ley. Eso quiero que quede bien claro, el informe está hecho de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, que la compañera Vilma nombra al COOTAD es



muy diferente, pero no estamos basándonos en el COOTAD, está basado a la Ley de Régimen Municipal, ¿por qué?. Porque en la reunión que tuvimos, recibimos el asesoramiento legal del Procurador Síndico que es el Dr. Mauricio Calahorrano, quien nos expuso como podíamos llevar adelante el trámite, porque no está en juego unas vidas insignificantes, no. Son seres humanos que tanto derecho tienen como nosotros también y viceversa, y si está en la facultad de nosotros apoyarles, tenemos que apoyarles, pero con un objetivo claro, no con el objetivo de figurar, sino que estas personas pasen a un lugar seguro y tengan un buen vivir como todas las personas deben tener y algunas lo tenemos, no. Entonces, por eso es que hemos elaborado este informe y se adjunta para consideración de todos los compañeros Concejales para que lo revisen detenidamente y nosotros, el compañero Armando y Yo, estamos apoyando para que se haga esto. No por miedo de que venga la Contraloría a crearnos problemas, no porque es decisión de nosotros. Contraloría tiene que basarse a las decisiones que toma el Concejo. No tengamos miedo compañeros y apoyemos, no pasa nada. Alcalde, ratifico mi **apoyo** a la moción del compañero Freddy Gaón, en base a las recomendaciones que nos ha hecho el Dr. Mauricio Calahorrano, como asesor jurídico del Municipio. Gracias.

ALCALDE: Concejala Vilma Párraga, por favor.

CONCEJALA VILMA PÁRRAGA: Gracias, Alcalde. Buenas tardes amigos que nos visitan del Barrio Kennedy Alto, y al señor Presidente, bienvenidos al Concejo Municipal. Como vocal también de la Comisión de Vivienda, respecto a lo que decía acá el compañero y en ese sentido pues hay que hacerlo conocer, nosotros no somos técnicos, más bien somos políticos, pero sin embargo más allá de los informes técnicos que ha dado pues el Director de Planificación, el criterio jurídico del Dr. Mauricio Calahorrano, está la parte humanitaria, está la realidad o la parte que están pasando los señores Andrade con el señor Melquiades. Es importante también decir que como miembro de la Comisión de Vivienda nos hemos reunido, habido un atraso y es cierto y en eso tenemos que ser honestos, no hay para qué ni para quién mentirle al pueblo. Nosotros nos hemos atrasado en el informe siempre y cuando basados en que la COOTAD ya estaba, es cierto, aprobada, pero como decía el Doctor Síndico hay algunos temas, hay algunos puntos, algunas ordenanzas inclusive que todavía están con la Ley de Régimen Municipal y si no me deja mentir con carácter de retroactivo no. Sin embargo, nosotros pensando en el bienestar de ustedes y como decía la compañera Mercedes Taco, ustedes no van a ser los primeros ni los últimos, vendrán más y van a venir más, pero de todas maneras Yo pienso que en la parte de la sensibilidad tanto como autoridad como madre que soy, como mujer que soy, como persona que también soy, Yo también pues **apoyo** más aún cuando hemos emitido un informe, de pronto no favorable sino para que el Concejo Municipal tenga consideración porque es la máxima autoridad, es pues el Concejo Municipal. Sin embargo, Yo me ratifico en el informe y estoy aquí para apoyarles y para aprobar también pues que se dé esa moción apoyando pues la moción del compañero Freddy Gaón como Presidente de la Comisión, apoyando también la decisión del compañero Fabrisio Ambuludí como Vocal de la Comisión y quien les habla pues también como Vocal de la Comisión, me ratifico pues en este apoyo.

ALCALDE: Vamos a finalizar. Existe ya una moción presentada por el Concejal Freddy Gaón y debidamente apoyada. También existe otra moción presentada por la Concejala Mercedes



Taco que indica que no está de acuerdo con esto y presenta su propia moción aduciendo que no se debe hacer con la Ley de Régimen Municipal sino con el COOTAD. La Concejala va a repetir su moción.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Sí, estos antecedentes los he puesto para hacer notar que la decisión que se pretende tomar no tendría valor alguno, cualquier ciudadano que se sienta perjudicado del barrio podría impugnar, podría apelar esta resolución del Concejo porque estamos afectando los bienes de uso y de dominio público. Lo que **Yo he dicho** es que, en el plan de vivienda que el Municipio, a la cabeza con el señor Alcalde, que está emprendiendo, que está llevando adelante, para eso se contrató al especialista en vivienda, sean los primeros tomados en cuenta para este plan de vivienda y mientras tanto se les reubique en un albergue o en algún lugar donde ellos puedan estar a salvo. Esta es **mi moción** no lo otro que usted ha mencionado, señor Alcalde.

ALCALDE: Ya están las dos mociones. ¿Tiene apoyo la moción de la Concejala Mercedes Taco?, No tiene apoyo. Repito la moción del Concejal Freddy Gaón. Por lo expuesto, **mociono**, que el Concejo Municipal realice los siguientes actos administrativos-jurídicos:

1. Apruebe la creación planimétrica de los dos lotes signados con los Nos. 251 y 252 ubicados al final de la calle 27 del Barrio Kennedy Alto cuya área y características constan en el plano elaborado por la Dirección de Planificación.
2. De conformidad con lo que dispone el Art. 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se los cambie de categoría de bienes de uso público a bienes de dominio privado.
3. Conforme lo dispone el Art. 272 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, autorice la venta de un lote a cada familia. El lote 251 tiene 84 mts² y cuyo valor es de 572,88 dólares y el otro lote No. 252 que tiene 95 mts² tiene un valor de 654,38 dólares, precio de 1.500 dólares cada lote, pagaderos a cinco años.
4. Y finalmente se autorice a la Dirección de Planificación y la Dirección Jurídica procedan con el trámite hasta su culminación con la escritura definitiva a cada familia.
5. En cada escritura deberá hacerse constar en una cláusula de gravámenes que queda PROHIBIDO DE VENDER el predio por la deuda y por su origen público-municipal, y, que solo se podrá vender para adquirir una mejor vivienda con autorización del Concejo Municipal luego de 10 años.

Para que pueda vender en 10 años. Compañero Concejal Gaón recoja estas observaciones en su moción. ¿Está de acuerdo?

CONCEJAL FREDDY GAÓN: Sí, estoy de acuerdo.

CONCEJALA VILMA PÁRRAGA: A mí sí me gustaría de pronto como miembro de la Comisión y los que estamos en esta Comisión, escuchar de pronto el sentir tanto del señor Presidente porque él ha puesto un documento como de los señores, nocierto. Es importante, como Yo digo a veces no vemos la realidad porque en realidad no vivimos allá, pero ustedes que viven allá que están en ese peligro, en ese riesgo, a mí sí me gustaría que les demos unos dos minutos para cada persona pueda intervenir.



ALCALDE: Vamos a hacer un receso para escucharles, porque estamos a punto tomar votación. Retomamos la sesión. Repito la moción del Concejal Freddy Gaón:

1. Apruebe la creación planimétrica de los dos lotes signados con los Nos. 251 y 252 ubicados al final de la calle 27 del Barrio Kennedy Alto cuya área y características constan en el plano elaborado por la Dirección de Planificación.
2. De conformidad con lo que dispone el Art. 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se los cambie de categoría de bienes de uso público a bienes de dominio privado.
3. Conforme lo dispone el Art. 272 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, autorice la venta de un lote a cada familia. El lote 251 tiene 84 mts² y cuyo valor es de 572,88 dólares y el otro lote No. 252 que tiene 95 mts² tiene un valor de 654,38 dólares, precio de 1.500 dólares cada lote, pagaderos a cinco años.
4. Y finalmente se autorice a la Dirección de Planificación y la Dirección Jurídica procedan con el trámite hasta su culminación con la escritura definitiva a cada familia.
5. En cada escritura deberá hacerse constar en una cláusula de gravámenes que queda PROHIBIDO DE VENDER el predio por la deuda y por su origen público-municipal, y, que solo se podrá vender para adquirir una mejor vivienda con autorización del Concejo Municipal luego de 10 años.

Con estos alcances, vamos a tomar votación, señor Secretario.

SECRETARIO: Señoras y señores Ediles:

Licenciada Maira Aguilar:

Amparada en lo que dice el Dr. Mauricio Calahorrano y demás informes que constan en la carpeta... inaudible... a favor de la moción del compañero Freddy Gaón.

Ingeniero Fabrisio Ambuludí:

Por lo que ha dicho el Doctor y porque está en la decisión de nosotros como Gobierno Autónomo Descentralizado en cuidar el buen vivir de los ciudadanos y por el riesgo que están viviendo estas dos familias, mi voto es a favor de la moción del compañero Freddy Gaón.

Señor Jhoon Correa Mendoza:

Considerando que las familias y las personas que están en este momento en riesgo no pueden pues quedarse mucho tiempo ahí, Yo creo que es menester que se les cambie, se les reubique y bajo la responsabilidad de los técnicos que nos han hecho llegar sus informes, la Comisión entiendo que ha deber hecho un recorrido y sabe como mismo es la situación y eso consta aquí, pues humanamente pensando pero dejando claro



	<p>que no se debe trabajar de esta manera con una Ley que ya no existe, mi voto es a favor de la moción del Concejal Gaón, solamente porque las familias están en riesgo.</p>
Señor Freddy Gaón:	Proponente, a favor.
Profesor Armando Mena:	A favor.
Sra. Vilma Párraga:	En base pues al informe ratificado por la Comisión y porque las personas debemos de vivir con dignidad, mi voto es favor de la moción del compañero Freddy Gaón.
Ninfa Taco.	Considero que apoyar y ayudar a la gente de escasos recursos económicos es una obligación para el Estado, como tal el Gobierno Municipal no es de ahora, lo vuelvo a repetir, antes lo hicimos con la señora Paquita que le ayudamos con una casita, asimismo buscando la forma de poder ayudar, lo hicimos con el señor Luis Cuenca, también lo hemos hecho y así con otras personas. Muy de acuerdo que les reubique y se les dé una mejor calidad de vida, que se les ofrezca una mejor calidad de vida, pero hago caer en cuenta que nosotros no podemos vender las áreas comunales, no podemos vender las áreas verdes a nadie. Yo creo que se debe buscar la figura ideal para poder ayudarles porque tarde o temprano cualquier vecino del sector va a sentirse afectado por haberse disminuido esa área comunal que le corresponde a ese barrio. Lo he propuesto que se les incluya en el plan de vivienda municipal que lo están llevando adelante, para eso se ha contratado al especialista en vivienda, se está gastando dinero, se está pagando un rubro y esa debe ser la labor de ese funcionario solucionar esos casos habitacionales. No está bien que en ese sector donde a lo mejor tarde o temprano puede suceder una desgracia, tampoco estoy de acuerdo que se haya esperado tanto tiempo ocho meses para poder llegar ahora, a estas alturas a decir vamos a trabajar con la



Ley de Régimen Municipal cuando tuvimos 8 meses, compañeros, para poderlo tratar. Ahora estamos con un nuevo marco jurídico por lo tanto debíamos enmarcarnos dentro de aquello, no haber esperado tantísimo tiempo. Por lo tanto, mi voto es a favor de que se les reubique, que se busque la forma, si esa es la forma que ustedes consideran señores Concejales y señor Alcalde, pues que se les reubique en el sector que ustedes a bien lo tengan.

Alcalde:

A favor de la moción del Concejal Freddy Gaón.

SECRETARIO: Señor Alcalde, aprobada por mayoría.

RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

1. Aprobar la creación planimétrica de los dos lotes signados con los Nos. 251 y 252 ubicados al final de la calle 27 del Barrio Kennedy Alto cuya área y características constan en el plano elaborado por la Dirección de Planificación.
2. De conformidad con lo que dispone el Art. 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los cambió de categoría de bienes de uso público a bienes de dominio privado.
3. Conforme lo dispone el Art. 272 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, autorizó la venta de un lote a cada familia. El lote 251 tiene 84 mts² y cuyo valor es de 572,88 dólares y el otro lote No. 252 que tiene 95 mts² tiene un valor de 654,38 dólares, precio de 1.500 dólares cada lote, pagaderos a CINCO años.
4. Y finalmente se autorizó a la Dirección de Planificación y la Dirección Jurídica procedan con el trámite hasta su culminación con la escritura definitiva a cada familia.
5. En cada escritura deberá hacerse constar en una cláusula de gravámenes que queda PROHIBIDO DE VENDER el predio por la deuda y por su origen público-municipal, y, que solo se podrá vender para adquirir una mejor vivienda con autorización del Concejo Municipal luego de transcurridos DIEZ años.

ALCALDE: Voy a pedirle al Dr. Mauricio Calahorrano que nos prepare una exposición amplísima sobre la irretroactividad de la Ley. Estamos interpretando de acuerdo a lo que creemos que es. En el derecho existen algunos principios universales, como la irretroactividad. Como ejemplo: se inicia un juicio penal con el Código de Procedimiento Penal del 2010 con pena de 10 años y luego se cambia el Código y se aumenta la pena a 20 años, se deberá sancionar con el código anterior. En cuanto al tiempo, se ha tomado porque se debe hacer todas las investigaciones y créanme que cuando les propongo algo, es porque se la ha investigado en un proceso. Siguiendo punto del orden del día, señor Secretario.



SECRETARIO: No. 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN POR EL SEÑOR ALCALDE.

CONCEJALA MERCEDES TACO: Antes de que clausure la sesión quiero preguntarle sobre el relleno que están haciendo....inaudible....

ALCALDE: Sobre eso les voy a hacer una exposición con la Dirección de Obras Públicas, y el precio no solo es por los tubos sino por otros rubros. Se hizo el cálculo sobre el valor por hora que nosotros podríamos pagar a la máquina, fue un desbanque enorme, no hemos perdido 10.000 dólares, no se ha perdido dinero.

ALCALDE: Compañeros, doy por clausurada la sesión, les agradezco su presencia.

SECRETARIO: RAZÓN DE CLAUSURA.- Una vez tratados todos los puntos del orden del día, el señor Alcalde dió por terminada la sesión, siendo las 18H:13.

ABG. PACIFICO EGÜEZ FALCÓN
Alcalde.

DR. FRANCISCO CRIOLLO Y.
Secretario General (e).

RAZÓN DE APROBACIÓN: Esta acta fue aprobada por el Concejo Cantonal en sesión del 18 de febrero del 2011.- LO CERTIFICO.-

DR. FRANCISCO CRIOLLO Y.
Secretario General del Gobierno Municipal (e).